

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 28 de Agosto de 2014.

MODIFICA DECRETO N° 80 DE 2006, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA



SUBSECRETARIA DE ASESORIA JURIDICA  
MCS/NSC/smr

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
28 JUL 2014

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
28 AGO 2014

SANTIAGO, 02 JUL 2014

PUBLICIDAD EN DIARIO OFICIAL  
EL 05-SEPT-2014

DECRETO N° 92 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; lo establecido en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; lo preceptuado en N° 1 N° 21 del artículo 1° del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los Decretos Supremos N° 80, de 2006 y N° 84, de 2010, ambos del Ministerio de Agricultura; y el apartado 10.4.2 del artículo 10, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
C.F.P.C.  
JEFE  
28 JUL 2014

CONSIDERANDO:

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JEFE  
21 AGO. 2014

Que, mediante Decreto N° 80, de 2006, del Ministerio de Agricultura, se creó el Consejo del Fondo de Exportaciones Silvoagropecuarias, se reguló su funcionamiento y se fijaron normas para aprobar los proyectos que postulen para ser financiados con cargo a dicho Fondo.

Que, mediante Decreto N° 84, de 2010, del Ministerio de Agricultura, se modificó el aludido Decreto N° 80, aumentándose los miembros que integran dicho Consejo.

TRANSCRITO CONFORME A ESTE ORIGINAL

Que, en razón de nuevos lineamientos previstos para el sector y atendida la experiencia acumulada en el ejercicio de sus funciones, se ha estimado conveniente aumentar la participación de los actores del sector privado en dicho Consejo.

Y las facultades que me confiere la Ley.



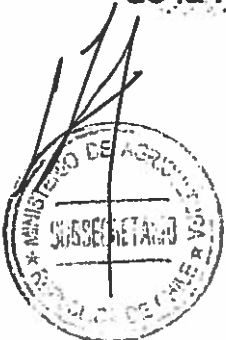
TOMADO RAZON

*[Signature]*  
28 AGO. 2014

Contralor General de la República

DECRETO :

MODIFÍCASE el Decreto N° 80, de 2006 del Ministerio de Agricultura, que creó el Consejo del Fondo de Exportaciones Silvoagropecuarias, reguló su funcionamiento y fijó normas para aprobar los proyectos que postulen para ser financiados con cargo a dicho Fondo, en los términos que a continuación se indican:



RETIRADO SIN TRAMITAR  
18 AGO. 2014  
FECHA: CON OFICIO N° 701



1.- DERÓGASE el literal g) del N°1 del artículo 2.

2.- MODIFÍCASE el literal h) del N°1 del artículo 2



en el siguiente sentido:

- Reemplazando el número "12", que antecede a la palabra "representantes", por el guarismo "13".
- Reemplazando el número "3", que antecede a la expresión "vinculados", por el dígito "4".

3.- SUSTITÚYASE el párrafo final del N° 1 del artículo 2°, por el siguiente texto:

"Los Consejeros a los que se refiere la letra h), durarán un año en el cargo, entendiéndose prorrogadas sus designaciones por igual periodo de tiempo y mientras no se disponga su reemplazo".

4.- REEMPLÁZASE el inciso primero del numeral 4 del artículo 2°, por el siguiente:

"4. Funcionamiento del Consejo: El Consejo sesionará en forma ordinaria dos veces al año. La primera sesión se efectuará entre los meses de Enero y Junio, y la segunda, entre los meses de Julio y Diciembre de cada año. Podrá sesionar extraordinariamente a solicitud escrita de a lo menos tres de sus miembros, dirigida al Presidente del Consejo."

5.- REEMPLÁZASE el texto del artículo 3° por el siguiente:

"Corresponderá a la Subsecretaría de Agricultura por el Ministerio de Agricultura y a la DIRECON, la aprobación de los proyectos que hayan sido propuestos previamente por el Consejo. Las decisiones sobre aprobación de los proyectos y asignación de recursos, serán formalizadas mediante actos administrativos de la DIRECON. De la misma manera, corresponderá a dicho organismo la administración de los recursos y la aprobación, previa consulta a la Subsecretaría de Agricultura, de las bases de los concursos del Fondo."



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.

  
CARLOS FURCHE G.  
MINISTRO DE AGRICULTURA

  
HERALDO MUÑOZ VALENZUELA  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES